

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20180122900**.

Comoquiera que la curadora de la parte demandada no justificó su inasistencia a la audiencia del 20 de agosto pasado, en aplicación del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., se le impone multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por secretaría, notificar personalmente a la sancionada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, una vez efectuada la notificación, emitir los oficios correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que procedan al cobro de dicha sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 108, hoy 2 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9afe23a915b551406bf963296344a2f468223609b9eca3d49e8e0ec19
609da0e**

Documento generado en 01/09/2021 10:41:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**